

Informe Financiero

Indicación al Proyecto de Ley que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública. Mensaje N° 159 - 359

I. Antecedentes.

La presente indicación apunta a perfeccionar el funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública, en aspectos de diseño, atribuciones, plazos e información pública, entre otras, relevando lo siguiente:

- 1) Participación del Comité de Alta Dirección Pública (CADP) en Comités de Selección. Señala entre las funciones del Consejo el participar en los Comités de Selección a través de la elección de uno de sus integrantes o de un Profesional Experto (PE). Indica que los PE durarán 2 años y deberán tener reconocidas capacidades en administración de personal o gerencia general, eliminando la referencia a contar -alternativamente- con competencias en el ámbito de las políticas públicas.
- 2) Participación del Subsecretario del ramo. Establece la participación obligatoria del Subsecretario del ramo -en al menos una oportunidad- en los procesos de selección de primer nivel jerárquico, exclusivamente en la fase de definición de perfil, eliminando la norma que disponía su integración al Consejo para estos efectos en todas las sesiones relativas a ese concurso.
- 3) Publicación de convocatorias. Elimina la obligación de publicar convocatorias en diarios de circulación nacional y hace optativo el publicarlas en el Diario Oficial, entregando su difusión a publicaciones en medios electrónicos de mayor audiencia y en las páginas web de las instituciones involucradas. También se limita la obligación de entregar información más detallada sobre el cargo a los avisos publicados en medios electrónicos.
- 4) Precisa que el quórum para adoptar acuerdos y sesionar es de la mayoría de los integrantes del Comité de Selección y establece que para tomar decisiones se requiere la presencia del representante del CADP.
- 5) Hace facultativa la declaración de desierto en caso de concursos en que no se reúna un número suficiente de candidatos idóneos para conformar nómina. Lo anterior, debido a que permite al CADP o al Comité -con autorización del CADP- efectuar una convocatoria para completar nóminas



o proponer una "nómina ampliada", de más de cinco integrantes, para proveer distintos cargos de perfil similar.

Entrega al reglamento la determinación de la forma y condiciones de dichos concursos especiales y la forma en que se desarrollará la "gestión de candidatos" que hayan integrado nóminas para concursos de naturaleza equivalente, eximiéndolos de participar de la totalidad del proceso de selección, previo acuerdo del CADP.

- 6) Reitera y precisa la norma existente al declarar confidenciales la identidad de los candidatos, el proceso de selección y la identidad de los integrantes de la nómina, carácter que mantendrán por 10 años contados desde el inicio del respectivo concurso.

Impone a la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) el deber de hacer público –en su sitio web- un resumen ejecutivo de los concursos y de la historia curricular de los candidatos entrevistados, sin que sea posible deducir su identidad.

Faculta a la DNSC para crear y entregar información estadística para evaluar la calidad y eficiencia de la gestión, diseñada de modo de no violar la confidencialidad.

- 7) Impide a los ocupantes de un cargo Transitorios y provisionales (TYPs) de primer nivel el nombrar ocupantes de cargos de segundo nivel y declarar desierto el concurso. Además, les exige aprobación previa del Subsecretario para remover ADPs titulares o TYPs y designar TYPs mientras no se cierre la convocatoria para proveer el cargo de segundo nivel.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Respecto de lo señalado en el número 3 (Publicación de convocatorias), de acuerdo con los registros históricos que maneja la DNSC esta medida **reduce el pago anual por este concepto en un monto cercano a los \$10 millones.**

En relación a lo señalado en el número 5 (facultad de declarar desiertos ciertos concursos para completar nominas), se estima que esto pudiera reducir en un 15% los concursos declarados desiertos por el CADP o Comité de Selección, por falta de candidatos idóneos para conformar nómina. De acuerdo a esto, se podrían presentar **ahorros en costos directos de aproximadamente \$45.000 miles anuales**, si se consideran los 46 concursos desiertos, promedio, entre 2077 y 2010 a un costo promedio concurso año 2010 de \$ 6.537 miles, además del porcentaje señalado.


Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

 DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

